MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000818 2 DE 2022

( 28 NOV 2022 )

Por la cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejército y sus Establecimientos de Sanidad Militar.

**EL DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**

Actuando en nombre y representación de la NACION-DIRECTOR DE SANIDAD EJÉRCITO, en su calidad de ORDENADOR DE GASTO, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 1586 del 02 de diciembre de 2020 y posesionado mediante Acta de Posesión Personal Militar N° 00492030 del 04 de diciembre del 2020 y de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución 4223 del 23 de junio de 2022 (por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones) Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 (por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras), Directiva Permanente N°12 del 21 de septiembre de 2020 (Lineamientos de Contratación para el Sector Defensa), expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional; quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a LA NACIÓN–MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES–DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.

**C O N S I D E R A N D O :**

Que la Ley No 352 de 1997, en el Art.11 dispone que la Dirección de Sanidad del Ejército funcionará bajo la orientación y control de la Dirección General de Sanidad Militar y cuyo objeto es administrar los recursos para el Funcionamiento de la DISAN EJC y sus Establecimientos de Sanidad Militar en todo el país e implementar las políticas que emita la Dirección General de Sanidad Militar y el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares CSSMP y los planes y programas que coordine el Comité de Salud de las Fuerzas Militares respecto del Subsistema de las Fuerzas Militares.

Que según Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, artículo 17 -Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos. Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Que según el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 modificado por el Decreto 412 de 2 de marzo de 2018 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. Artículo 15.- Modificación del artículo 2.8.1.7.6 del Capítulo 7, Titulo 1, Parte 8 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015. Modifíquese el artículo 2.8 .1.7.6 del Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así:

**"Artículo 2.8.1.7.6. Ejecución compromisos presupuestales**. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contrato o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

El cumplimiento de la obligación se da cuando se cuente con las exigibilidades correspondientes para su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte de Consejo Nacional de Política Fiscal - Confis o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

**Parágrafo 1.-** La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratación podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, modificar la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras.

**Parágrafo 2**.- Las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación deben garantizar que, al momento de cumplir con los requisitos que hacen exigible el pago de la obligación, esta se realice al máximo nivel de desagregación aplicado del Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP, para lo cual deben realizar las gestiones necesarias con los prestadores y proveedores para que en la documentación soporte de cumplimiento se describa el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP."

Que según decreto Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 **Artículo 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos**. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

Que según Decreto 412 de 2 de marzo de 2018 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público **Artículo 16**. Modificación del artículo 2.8.1.7.1.10. de la Sección 1, Capítulo 7, Titulo 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015. Modifíquese el artículo 2.8.1.7.1.10. de la Sección 1, del Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así:

**Artículo 2.8.1.7.1.10. Caducidad de las vigencias futuras y los avales fiscales**. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre de cada año caducan sin excepción. En consecuencia, los órganos deberán registrar en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación a más tardar el 31 de diciembre de cada año la utilización de los cupos autorizados, operación que refleja la utilización de los cupos autorizados dentro de la vigencia.

Las entidades con avales fiscales otorgados deberán tramitar solicitud de autorización de vigencia futura dentro de la misma vigencia fiscal del otorgamiento, en caso contrario deberán iniciar nuevamente tramite de solicitud de otorgamiento del aval fiscal.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional aprobó un cupo de vigencias futuras ordinarias con cargo al Presupuesto de Funcionamiento de la vigencia 2023-2024-2025 mediante radicado: 2-2022-054731de fecha 23 de noviembre 2022, radicado entrada 1-2022-096432 Nº. Expediente 1970/2022/SITPRES, en Adquisición de bienes y servicios por valor de SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($73.153.808.898,00), distribuidos así:

**SECCIÓN: 1501 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**Unidad Ejecutora: 1501-11 Salud**

**Cuenta: 02 Adquisición de Bienes y Servicios**

| Vigencia fiscal | Recursos | Valor en pesos |
|---|---|---|
| 2023 | Aportes de la Nación | $ 53.035.954.391,00 |
| | Nación-Fondos Especiales | $ 10.957.854.507,00 |
| 2024 | Aportes de la Nación | $ 1.580.000.000,00 |
| | Nación-Fondos Especiales | $ 3.000.000.000,00 |
| 2025 | Aportes de la Nación | $ 1.580.000.000,00 |
| | Nación-Fondos Especiales | $ 3.000.000.000,00 |

La autorización para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias no debe superar el respectivo periodo de gobierno, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la vigencia 2023-2024-2025.

Que mediante oficio N° 0122013637202/ MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRUPL-ARDEI-40.2 del 24 de noviembre de 2022 la Dirección General de Sanidad Militar,realizo la distribución del cupo de vigencias futuras en Gastos de Funcionamiento a la Dirección de Sanidad del Ejército por la suma de SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($73.153.808.898,00).

Que, para la ejecución del cupo de vigencias futuras ordinarias aprobadas, se debe tener en cuenta las siguientes directrices: Se debe adelantar los procesos contractuales, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación estatal y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso. En caso de adición de contratos se puede adicionar a aquellos que se encuentren en ejecución y están vigentes; la adición se debe hacer en tiempo y valor con cargo al cupo de vigencias futuras ordinario asignado a cada Establecimiento Sanidad Militar.

En cuanto a nuevas contrataciones se debe contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, con cargo a la apropiación de la vigencia fiscal 2022, lo que demuestra que la ejecución inicia con apropiación de la presente vigencia fiscal.

Conforme a lo anterior, considerando y en virtud a la facultad conferida que con ocasión al cargo se me impone, el suscrito Ordenador del Gasto de la Dirección de Sanidad Ejército;

"Continuación resolución por la cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejército y sus Establecimientos de Sanidad Militar."

## R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1°:** Efectuar la distribución del cupo de vigencias futuras ordinarias 2023, 2024 y 2025 por la suma de SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($73.153.808.898,00) para Gastos de Funcionamiento, así.

**15-01-11-079** **DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO**

| RUBRO PRESUPUESTAL | REC | NOMBRE RUBRO | PROCESO NUEVO VF 2023 | ADICIÓN 2023 | SUSTITUCIÓN 2023 | PROCESO NUEVO VF 2024 | PROCESO NUEVO VF 2025 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-003-003 | 16 | PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR | - | 40.000.000,00 | - | - | - |
| A-02-02-01-003-004 | 10 | QUIMICOS BASICOS | 9.700.000.000,00 | - | - | - | - |
| A-02-02-02-006-003 | 16 | ALOJAMIENTO SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS | 750.000.000,00 | - | - | - | - |
| A-02-02-02-006-004 | 16 | SERVICIO DE TRANSPORTE PASAJEROS | 1.500.000.000,00 | - | - | - | - |
| A-02-02-02-006-005 | 10 | SERVICIO TRANSPORTE DE CARGA | 1.080.000.000,00 | - | - | 1.080.000.000,00 | 1.080.000.000,00 |
| A-02-02-02-008-003 | 16 | OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS | | 2.380.000.000,00 | | | |
| A-02-02-02-008-005 | 16 | SERVICIOS DE SOPORTE | 2.708.400.000,00 | - | - | 3.000.000.000,00 | 3.000.000.000,00 |
| A-02-02-02-009-003 | 10 | SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES | 274.500.000,00 | 9.413.289.035,00 | - | 500.000.000,00 | 500.000.000,00 |
| | | | 16.012.900.000,00 | 11.833.289.035,00 | - | 4.580.000.000,00 | 4.580.000.000,00 |

**15-01-11-080** **DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA**

| RUBRO PRESUPUESTAL | REC | NOMBRE RUBRO | PROCESO NUEVO VF 2023 | ADICIÓN 2023 | SUSTITUCIÓN 2023 | PROCESO NUEVO VF 2024 | PROCESO NUEVO VF 2025 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-01-01-004-008 | 10 | APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES | 40.000.000,00 | | - | - | - |
| A-02-01-01-004-008 | 16 | APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES | - | 40.000.000,00 | - | - | - |
| A-02-02-01-002-003 | 16 | PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS | 34.112.000,00 | - | - | - | - |
| A-02-02-01-003-002 | 10 | PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS | - | 105.000.000,00 | - | - | - |
| A-02-02-01-003-005 | 10 | OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) | 30.000.000,00 | | - | | |
| A-02-02-01-003-005 | 16 | OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) | | 160.000.000,00 | - | - | - |
| A-02-02-02-007-002 | 16 | SERVICIOS INMOBILIARIOS | - | 24.180.000,00 | - | - | - |
| A-02-02-02-008-005 | 10 | SERVICIOS DE SOPORTE | - | 381.616.444,00 | - | - | - |
| A-02-02-02-008-007 | 10 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) | - | 17.500.000,00 | - | - | - |
| A-02-02-02-009-003 | 10 | SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES | 475.000.000,00 | 4.214.112.454,00 | | - | - |
| A-02-02-02-009-003 | 16 | SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES | | | 2.100.000.000,00 | - | - |
| | | | 579.112.000,00 | 4.942.408.898,00 | 2.100.000.000,00 | - | - |

"Continuación resolución por la cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejército y sus Establecimientos de Sanidad Militar."

**15-01-11-081** DISPENSARIO MEDICO ORIENTE

| RUBRO PRESUPUESTAL | REC | NOMBRE RUBRO | PROCESO NUEVO VF 2023 | ADICIÓN 2023 | SUSTITUCIÓN 2023 | PROCESO NUEVO VF 2024 | PROCESO NUEVO VF 2025 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-01-01-004-008 | 16 | APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES | - | 9.500.000,00 | - | - | - |
| A-02-02-01-003-003 | 16 | PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR | - | 4.000.000,00 | - | - | - |
| A-02-02-02-009-003 | 10 | SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES | - | 2.168.064.422,00 | - | - | - |
| | | | - | 2.181.564.422,00 | - | - | - |

**15-01-11-082** ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)

| RUBRO PRESUPUESTAL | REC | NOMBRE RUBRO | PROCESO NUEVO VF 2023 | ADICIÓN 2023 | SUSTITUCIÓN 2023 | PROCESO NUEVO VF 2024 | PROCESO NUEVO VF 2025 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-01-01-004-008 | 16 | APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES | - | 60.000.000,00 | - | - | - |
| A-02-02-01-003-002 | 10 | PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS | - | 46.850.000,00 | - | - | - |
| A-02-02-02-008-005 | 10 | SERVICIOS DE SOPORTE | - | 209.725.409,00 | - | - | - |
| A-02-02-02-009-003 | 10 | SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES | - | 1.169.879.097,00 | - | - | - |
| | | | - | 1.486.454.506,00 | - | - | - |

**15-01-11-083** ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 9 "CACICA GAITANA" (NIVEL I)

| RUBRO PRESUPUESTAL | REC | NOMBRE RUBRO | PROCESO NUEVO VF 2023 | ADICIÓN 2023 | SUSTITUCIÓN 2023 | PROCESO NUEVO VF 2024 | PROCESO NUEVO VF 2025 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-01-01-004-008 | 16 | APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES | - | 7.500.000,00 | - | - | - |
| A-02-02-02-008-005 | 10 | SERVICIOS DE SOPORTE | - | 100.816.459,00 | - | - | - |
| A-02-02-02-009-003 | 10 | SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES | 730.000.000,00 | 2.348.035.550,00 | - | - | - |
| | | | 730.000.000,00 | 2.456.352.009,00 | - | - | - |

**15-01-11-084** DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN

| RUBRO PRESUPUESTAL | REC | NOMBRE RUBRO | PROCESO NUEVO VF 2023 | ADICIÓN 2023 | SUSTITUCIÓN 2023 | PROCESO NUEVO VF 2024 | PROCESO NUEVO VF 2025 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-01-01-004-008 | 16 | APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES | - | - | - | - | - |
| A-02-02-02-008-005 | 10 | SERVICIOS DE SOPORTE | - | 136.000.000,00 | - | - | - |
| A-02-02-02-009-003 | 10 | SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES | 3.470.000.000,00 | 300.000.000,00 | - | - | - |
| | | | 3.470.000.000,00 | 436.000.000,00 | - | - | - |

**15-01-11-085** ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 8 "CACIQUE CALARCÁ" (NIVEL I)

| RUBRO PRESUPUESTAL | REC | NOMBRE RUBRO | PROCESO NUEVO VF 2023 | ADICIÓN 2023 | SUSTITUCIÓN 2023 | PROCESO NUEVO VF 2024 | PROCESO NUEVO VF 2025 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-01-01-004-008 | 16 | APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES | - | 51.212.507,00 | - | - | - |
| A-02-02-02-008-005 | 10 | SERVICIOS DE SOPORTE | - | 68.674.666,00 | - | - | - |
| A-02-02-02-008-007 | 10 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) | - | 35.400.000,00 | - | - | - |
| A-02-02-02-009-003 | 10 | SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES | 930.000.000,00 | 2.535.051.767,00 | | - | - |
| A-02-02-02-009-003 | 16 | SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES | | | 28.000.000,00 | - | - |
| | | | 930.000.000,00 | 2.690.338.940,00 | 28.000.000,00 | - | - |

"Continuación resolución por la cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejército y sus Establecimientos de Sanidad Militar."

15-01-11-086 ESM BATALLÓN ASPC NO. 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" (NIVEL I)

| RUBRO PRESUPUESTAL | REC | NOMBRE RUBRO | PROCESO NUEVO VF 2023 | ADICIÓN 2023 | SUSTITUCIÓN 2023 | PROCESO NUEVO VF 2024 | PROCESO NUEVO VF 2025 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-01-01-004-008 | 16 | APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES | - | 42.450.000,00 | - | - | - |
| A-02-02-02-008-005 | 10 | SERVICIOS DE SOPORTE | - | 49.500.000,00 | - | - | - |
| A-02-02-02-009-003 | 10 | SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES | - | 1.480.000.000,00 | - | - | - |
| | | | - | 1.571.950.000,00 | - | - | - |

15-01-11-087 DISPENSARIO MEDICO CALI

| RUBRO PRESUPUESTAL | REC | NOMBRE RUBRO | PROCESO NUEVO VF 2023 | ADICIÓN 2023 | SUSTITUCIÓN 2023 | PROCESO NUEVO VF 2024 | PROCESO NUEVO VF 2025 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-01-01-004-008 | 16 | APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES | - | 30.000.000,00 | - | - | - |
| A-02-02-01-003-002 | 10 | PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PÁPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS | - | 125.000.000,00 | - | - | - |
| A-02-02-02-008-005 | 10 | SERVICIOS DE SOPORTE | - | 378.375.000,00 | - | - | - |
| A-02-02-02-009-003 | 10 | SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES | - | 4.807.486.219,00 | - | - | - |
| | | | - | 5.340.861.219,00 | - | - | - |

15-01-11-088 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1)

| RUBRO PRESUPUESTAL | REC | NOMBRE RUBRO | PROCESO NUEVO VF 2023 | ADICIÓN 2023 | SUSTITUCIÓN 2023 | PROCESO NUEVO VF 2024 | PROCESO NUEVO VF 2025 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-009-003 | 10 | SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES | - | 1.573.083.591,00 | - | - | - |
| | | | | 1.573.083.591,00 | | | |

15-01-11-089 ESM BATALLÓN DE ASPC NO.12 "GR. FERNANDO SERRANO" (NIVEL 1)

| RUBRO PRESUPUESTAL | REC | NOMBRE RUBRO | PROCESO NUEVO VF 2023 | ADICIÓN 2023 | SUSTITUCIÓN 2023 | PROCESO NUEVO VF 2024 | PROCESO NUEVO VF 2025 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-008-005 | 10 | SERVICIOS DE SOPORTE | - | 79.000.000,00 | - | - | - |
| A-02-02-02-009-003 | 10 | SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES | - | 3.045.000.000,00 | - | - | - |
| | | | | 3.124.000.000,00 | - | - | - |

15-01-11-091 DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE

| RUBRO PRESUPUESTAL | REC | NOMBRE RUBRO | PROCESO NUEVO VF 2023 | ADICIÓN 2023 | SUSTITUCIÓN 2023 | PROCESO NUEVO VF 2024 | PROCESO NUEVO VF 2025 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-003-005 | 16 | OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) | - | 540.000.000,00 | - | - | - |
| A-02-02-01-004-008 | 16 | APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES | 357.000.000,00 | - | - | - | - |
| A-02-02-02-008-003 | 16 | OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS | - | 11.000.000,00 | - | - | - |
| A-02-02-02-008-004 | 16 | SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN | - | 62.500.000,00 | - | - | - |
| A-02-02-02-008-007 | 10 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) | - | 32.100.000,00 | - | - | - |
| A-02-02-02-009-003 | 10 | SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES | - | 602.671.834,00 | - | - | - |
| | | | 357.000.000,00 | 1.248.271.834,00 | - | - | - |

"Continuación resolución por la cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejército y sus Establecimientos de Sanidad Militar."

15-01-11-090 DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA

| RUBRO PRESUPUESTAL | REC | NOMBRE RUBRO | PROCESO NUEVO VF 2023 | ADICIÓN 2023 | SUSTITUCIÓN 2023 | PROCESO NUEVO VF 2024 | PROCESO NUEVO VF 2025 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-007-002 | 16 | SERVICIOS INMOBILIARIOS | - | 18.000.000,00 | - | - | - |
| A-02-02-02-008-005 | 10 | SERVICIOS DE SOPORTE | - | 82.320.507,00 | - | - | - |
| A-02-02-02-009-003 | 10 | SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES | - | 801.901.937,00 | - | - | - |
| | | | - | 902.222.444,00 | - | - | - |

**PARAGRAFO 1º:** La autorización de la presente operación presupuestal se realiza para asumir compromisos con cargo al presupuesto de la vigencia 2023-2024-2025. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre de 2022 caducan sin excepción.

**PARAGRAFO 2º:** Los recursos asignados deberán ajustarse al cupo del PAC aprobado por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 2°** Comuníquese la presente Resolución a los Establecimientos de Sanidad Militar para efectos de los trámites administrativos a lugar. Contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

**Artículo 3°** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C a los,

Mayor General CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO
Director de Sanidad Ejército

Mayo. HEYDY MARITZA GUZMAN DAZA
Oficial Gestión Financiera DISAN Ejército

Coronel [illegible] OLARROGA ARIZA
Oficial Gestión Asesoría DISAN Ejército

Coronel AMPARO LÓPEZ PICO
Oficial Gestión Administrativa y Financiera DISAN Ejército

Vo.Bo: PS. DIANA VÉLEZ
Asesora Jurídica DISAN Ejército

Villavicencio,7 diciembre 2022

Señor Mayor
JUAN DAVID GASTELBONDO
Subdirector Administrativo y Financiero del DMORI
Ordenador del Gasto
Ciudad

**ASUNTO:** SOLICITUD ADICIÓN Y PRORROGA DE VIGENCIA FUTURA AL CONTRATO No 175-DIGSA/DMORI-2022

Por medio del presente escrito en cumplimiento de la designación como supervisor del contrato **No 175-DIGSA/DMORI-2022** cuyo objeto es **"SERVICIOS MÉDICOS, EXAMINES ESPÉCIALES Y PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA, DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS ESM CENTRALIZADOS"**, me permito solicitar al Ordenador del Gasto del DMORI la modificación del contrato **No 175-DIGSA/DMORI-2022**en atención a las siguientes consideraciones previas:

Que el DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE suscribió el contrato **No 175-DIGSA/DMORI-2022** con la empresa **ATENCIÓN MEDICA DE COLOMBIA S.A.S.** , con **NIT** 900073674-1, Representada Legalmente por **VÍCTOR MANUEL BUENDÍA OLAYA**, el día 28/02/2022 por valor de $ **100.000.000,00** con un plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2022.

A continuación, anexo tabla relacionando el balance de ejecución del presente contrato así:

| **BALANCE Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO** | | | |
|---|---|---|---|
| **CONCEPTO** | **VALOR DEL CONTRATO** | **VALOR CANCELADO** | **SALDO** |
| INFORME DE SUPERVISIÓN No1 - MARZO 2022 | $ 100.000.000 | $ 3.772.000 | $ 96.228.000 |
| INFORME DE SUPERVISIÓN No 2 - ABRIL 2022 | | $ 18.972.000 | $ 77.256.000 |
| INFORME DE SUPERVISIÓN No 3 - MAYO 2022 | | $ 13.989.000 | $ 63.267.000 |
| INFORME DE SUPERVISIÓN No 4 - JUNIO 2022 | | $ 16.581.000 | $ 46.686.000 |
| INFORME DE SUPERVISIÓN No 5 - JULIO 2022 | | $ 14.159.000 | $ 32.527.000 |
| INFORME DE SUPERVISIÓN No 6 - AGOSTO 2022 | | $ 18.928.000 | $ 13.599.000 |
| INFORME DE SUPERVISIÓN No 7 - SEPTIEMBRE 2022 | | $ 8.725.000 | $ 4.874.000 |
| INFORME DE SUPERVISIÓN No 8 - OCTUBRE 2022 | | $ 3.850.000 | $ 1.024.000 |
| INFORME DE SUPERVISIÓN No 9 - NOVIEMBRE 2022 | | $ 98.000 | $ 926.000 |
| **TOTAL** | **$ 100.000.000** | **$ 99.074.000** | **$ 926.000** |
| **% EJECUCIÓN** | **99,07 %** | | |

Que por medio del presente documento solicito al Ordenador del Gasto la modificación del contrato **184-DIGSA-DMORI-2022**, así:

1. Adicionar con cargo a la Vigencia Futura al contrato **No 175-DIGSA/DMORI-2022** por un valor total de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000).**

2. Modificar el plazo de ejecución del contrato hasta el **30 DE JUNIO de 2023** y/o hasta agotar presupuesto de VIGENCIA FUTURA, de acuerdo con la presente solicitud.

**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

Dado la necesidad de prestación de servicios al personal de usuarios del Dispensario Médico Oriente durante los primeros meses del año 2023 se encuentra necesario realizar la adición de vigencia futura, teniendo en cuenta que los servicios no se pueden ver interrumpidos, toda vez que la salud es un derecho fundamental y el DMORI debe ser garante de este ante sus usuarios.

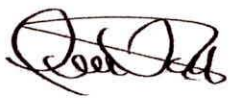
Que a la luz del inciso 2 del parágrafo único del artículo 40 de Ley 80 de 1993 y de acuerdo a la autonomía de la voluntad de las partes es VIABLE la mencionada adición, conforme se desprende de mencionada regulación que dice:

> *"...Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales... En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración..." y parágrafo único inciso segundo "... Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales..."*

Que mediante escrito el contratista **ATENCIÓN MEDICA DE COLOMBIA S.A.S**, representado legalmente por **MANUEL BUENDÍA OLAYA** manifestó estar de acuerdo con la presente adición, documento que hace parte integral de este documento.

Por lo anteriormente expuesto, en mi condición de supervisor del contrato encuentro la viable adicionar presupuesto teniendo en cuenta, que dicha modificación no supera el 50% de su valor inicial expresado en S.M.L.M.V y no varía sustancialmente el objeto contractual, lo anteriormente, para el trámite contractual pertinente.

Atentamente,



**CT. PAULA ALEJANDRA VARGAS RODRIGUEZ**
**Supervisor del Contrato No. 201-DIGSA-DMORI-2022**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE**

Villavicencio,9 diciembre 2022

Señor Mayor
**JUAN DAVID GASTELBONDO**
Subdirector Administrativo y Financiero del DMORI
Ordenador del Gasto
Villavicencio, Meta

**ASUNTO:** SOLICITUD ADICIÓN Y PRORROGA DE VIGENCIA FUTURA AL CONTRATO No 175-DIGSA/DMORI-2022

Por medio del presente escrito en cumplimiento de la designación como supervisor del contrato **No 175-DIGSA/DMORI-2022** cuyo objeto es "**SERVICIOS MÉDICOS, EXAMINES ESPÉCIALES Y PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA, DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS ESM CENTRALIZADOS**", me permito solicitar al Ordenador del Gasto del DMORI la modificación del contrato **No 175-DIGSA/DMORI-2022**en atención a las siguientes consideraciones previas:

Que el DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE suscribió el contrato **No 175-DIGSA/DMORI-2022** con la empresa **ATENCIÓN MEDICA DE COLOMBIA S.A.S.** , con **NIT** 900073674-1, Representada Legalmente por **VÍCTOR MANUEL BUENDÍA OLAYA**, el día 28/02/2022 por valor de $ **100.000.000,00** con un plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2022.

A continuación, anexo tabla relacionando el balance de ejecución del presente contrato así:

| **BALANCE Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO** | | | |
|---|---|---|---|
| **CONCEPTO** | **VALOR DEL CONTRATO** | **VALOR CANCELADO** | **SALDO** |
| INFORME DE SUPERVISIÓN No1 - MARZO 2022 | $ 100.000.000 | $ 3.772.000 | $ 96.228.000 |
| INFORME DE SUPERVISIÓN No 2 - ABRIL 2022 | | $ 18.972.000 | $ 77.256.000 |
| INFORME DE SUPERVISIÓN No 3 - MAYO 2022 | | $ 13.989.000 | $ 63.267.000 |
| INFORME DE SUPERVISIÓN No 4 - JUNIO 2022 | | $ 16.581.000 | $ 46.686.000 |
| INFORME DE SUPERVISIÓN No 5 - JULIO 2022 | | $ 14.159.000 | $ 32.527.000 |
| INFORME DE SUPERVISIÓN No 6 - AGOSTO 2022 | | $ 18.928.000 | $ 13.599.000 |
| INFORME DE SUPERVISIÓN No 7 - SEPTIEMBRE 2022 | | $ 8.725.000 | $ 4.874.000 |
| INFORME DE SUPERVISIÓN No 8 - OCTUBRE 2022 | | $ 3.850.000 | $ 1.024.000 |
| INFORME DE SUPERVISIÓN No 9 - NOVIEMBRE 2022 | | $ 98.000 | $ 926.000 |
| **TOTAL** | **$ 100.000.000** | **$ 99.074.000** | **$ 926.000** |
| **% EJECUCIÓN** | **99,07 %** | | |

Que por medio del presente documento solicito al Ordenador del Gasto la modificación del contrato **175-DIGSA-DMORI-2022**, así:

1. Adicionar con cargo a la Vigencia Futura al contrato **No 175-DIGSA/DMORI-2022** por un valor total de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000).**

2. Modificar el plazo de ejecución del contrato hasta el **30 DE JUNIO de 2023** y/o hasta agotar presupuesto de VIGENCIA FUTURA, de acuerdo con la presente solicitud.

**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

Dado la necesidad de prestación de servicios al personal de usuarios del Dispensario Médico Oriente durante los primeros meses del año 2023 se encuentra necesario realizar la adición de vigencia futura, teniendo en cuenta que los servicios no se pueden ver interrumpidos, toda vez que la salud es un derecho fundamental y el DMORI debe ser garante de este ante sus usuarios.

Que a la luz del inciso 2 del parágrafo único del artículo 40 de Ley 80 de 1993 y de acuerdo a la autonomía de la voluntad de las partes es VIABLE la mencionada adición, conforme se desprende de mencionada regulación que dice:

> *"...Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales... En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración..." y parágrafo único inciso segundo "... Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales..."*

Que mediante escrito el contratista **ATENCIÓN MEDICA DE COLOMBIA S.A.S**, representado legalmente por **MANUEL BUENDÍA OLAYA** manifestó estar de acuerdo con la presente adición, documento que hace parte integral de este documento.

Por lo anteriormente expuesto, en mi condición de supervisor del contrato encuentro la viable adicionar presupuesto teniendo en cuenta, que dicha modificación no supera el 50% de su valor inicial expresado en S.M.L.M.V y no varía sustancialmente el objeto contractual, lo anteriormente, para el trámite contractual pertinente.

Atentamente,

**CT. PAULA ALEJANDRA VARGAS RODRIGUEZ**
**Supervisor del Contrato No. 201-DIGSA-DMORI-2022**

**RESTRINGIDO**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE**

Villavicencio, Meta, 7 de diciembre 2022

Señores
**IPS ATENCION MEDICA DE COLOMBIA S.A.S**
Villavicencio, Meta

Asunto: Solicitud Modificación ADICION Contrato N°175-DMORI-2022

Con toda atención por medio de la presente, solicitamos a ustedes sea aceptada la MODIFICACION DEL CONTRATO N°175-DMORI-2022 para la ADICION por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000) y prorroga hasta el 31 de marzo de 2023. Teniendo en cuenta que no se altera el objeto contractual y se conservan las mismas especificaciones técnicas del contrato principal.

Cordialmente

MY. **JUAN DAVID GASTELBONDO SILVA**
Subdirector administrativo y financiero DMORI

Elaboro: CT. Paula Vargas
Supervisora contrato N°175-DMORI-2022

Atención Médica De Colombia S.A.S

Villavicencio, Diciembre 7 de 2022

Señores
**EJERCITO NACIONAL**
ATT. MAYOR JUAN DAVID GASTELBONDO SILVA
Dispensario Médico de Oriente
Ciudad

REF. SU COMUNICACIÓN DE SOLICITUD VIABILIDAD Y ACEPTACION DE MODIFICACION CONTRATO No.175 –DMORI - 2022

Respetado Mayor,

En atención a su comunicación, le manifestamos que revisada la viabilidad aceptamos la modificación Contrato No. 175 –DMORI – 2022, en cuanto hace referencia a la adición de recursos descrita para la vigencia 2023 junto con la prórroga.

| MODIFICACION | AÑO | VALOR/TIEMPO |
|---|---|---|
| ADICION | 2023 | 50.000.000 |
| PRORROGA | 2023 | Hasta el 31 de Marzo de 2023 |

Quedamos atentos a sus futuros requerimiento,

Cordial Saludo,

**VICTOR MANUEL BUENDIA OLAYA**
Representante Legal

**GEORGINA QUINTANA CORTES**
Gerente

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE

Señor Mayor
**JUAN DAVID GASTELBONDO SILVA**
Oficial Gestión Administrativa y Ordenadora del Gasto
Cantón Militar de Apiay, Villavicencio.

**Asunto**. CONCEPTO ECONÓMICO PARA ADICIÓN Y PRORROGA DE VIGENCIA FUTURA CONTRATO **No. 175-DIGSA/DMORI-2022.**

Con toda atención y de conformidad a la solicitud de modificación de la contrato No. 175-DIGSA/DMORI-2022., cuyo objeto contratado es el "**SERVICIOS MÉDICOS, EXAMINES ESPÉCIALES Y PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA, DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS ESM CENTRALIZADOS**" procedo a argumentar las razones de derecho que permiten realizar la adición del contrato, previo las siguientes consideraciones:

1. En cuanto a modificaciones al contrato, mediante sentencia C-300/12, la Corte Constitucional en consulta, se ha pronunciado en los siguientes términos:

> *"El mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes".*

Y fue así que, con base en el oficio presentado por el **CT. PAULA ALEJANDRA VARGAS RODRIGUEZ** supervisor del contrato, se considera viable la adición en tiempo y valor toda vez que se debe garantizar la prestación del servicio médico a los usuarios del DMORI y sus ESM CENTRALIZADOS durante los meses iniciales de la vigencia 2023, teniendo en cuenta que el servicio es de vital importancia en la prestación del servicio de salud a los usuario, por ende, se hace necesaria la adición de vigencia futura para garantizar el **"SERVICIOS MÉDICOS, EXAMINES ESPÉCIALES Y PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA, DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS ESM CENTRALIZADOS."**

El Concepto 80112-EE72867 del 29 de octubre de 2010 emitido por el Consejo de Estado señala que *"Existe un contrato adicional cuando se hace una modificación del objeto del contrato, es decir, cuando se agrega algo nuevo al objeto inicial o cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual. Cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un contrato... esta adición no puede ser superior al 50% del valor inicial"*, lo que indica que, para el caso en comento, no se estaría modificando el objeto contractual, puesto que, la adición a realizar se encuentra inmerso dentro del ya contratado, a saber; **"SERVICIOS MÉDICOS, EXAMINES ESPÉCIALES Y PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA, DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS ESM CENTRALIZADOS."** En síntesis, dicha modificación debe tener presente unos límites, a saber:

1. No puede ser superior del 50% de su valor inicial expresado en s.m.l.m.v
2. No se puede varias sustancialmente el objeto contractual.

Dicho lo anterior, la adición en valor deberá ceñirse a los límites anteriormente descritos, es decir que, el valor a adicionar no deberá superar el 50% del valor contratado ni se deberá modificar su objeto contractual.

El monto solicitado para la presente vigencia futura asciende a **CINCUENTA MILLÓNES DE PESOS** ($

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE

**50.000.000)** correspondiente al costo que implica "**SERVICIOS MÉDICOS, EXAMINES ESPÉCIALES Y PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS ESM CENTRALIZADOS**" durante los 6 meses iniciales de la vigencia 2023 y/o hasta agotar presupuesto de la vigencia futura, de conformidad con el detalle presentado en el concepto técnico, el cual hace parte integral del presente proceso de adición de vigencia futura.

El presente proceso de vigencias futuras se encuentra autorizado mediante **RESOLUCIÓN NUMERO 8182** de fecha 28 noviembre de 2022.

Atentamente,

**Contpub. KELLY ALCAZAR MARTÍNEZ**
Asesor Jurídico DMORI

DMORI

PUBLICA CLASIFICADA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**DISPENSARIO MEDICO ORIENTE**

Villavicencio, 07 de diciembre de 2022

Señor Mayor
**JUAN DAVID GASTELBONDO SILVA**
Ordenador del Gasto
Apiay, Meta

**Asunto: Concepto Técnico para adición de vigencia futura y prorroga en tiempo.**

Con toda atención me permito presentar CONCEPTO TECNICO avalando la MODIFICACION DEL CONTRATO No. 175-DIGSA-DMORI-2022 del proceso de mínima cuantía N° MI 017-DMORI-2022, cuyo objeto es "SERVICIOS MÉDICOS, EXÁMENES ESPECIALES Y PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA, DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS ESM CENTRALIZADOS". Celebrado entre EL MINISTERIO DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y ATENCION MEDICA DE COLOMBIA S.A.S, identificada con el NIT 900.073.674-1, conforme a la solicitud del supervisor y aceptación del contratista.

Teniendo en cuenta que no se altera el objeto contractual y se conservan las mismas especificaciones técnicas del contrato principal, lo que significa que al adicionar y prorrogar el contrato se cumplirá a cabalidad la necesidad con las mismas especificaciones técnicos de los servicios contratados, lo cual no generaría costos adicionales al contrato principal.

Conforme a lo anteriormente expresado se considera VIABLE TECNICAMENTE realizar la adición de vigencia futura y prorroga N° 01 por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000,00); a la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 175-DIGSA-DMORI-2022, celebrado entre EL MINISTERIO DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE y la firma ATENCION MEDICA DE COLOMBIA S.A.S, con el NIT 900.073.674-1 ; representada legalmente por el señor VICTOR MANUEL BUENDIA OLAYA identificado con número de cédula de ciudadanía 86,060,066 de Villavicencio.

Que, de conformidad con los considerandos anteriores, como comité técnico encuentro procedente realizar la presente modificación, el presente concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es decir, no son de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**TE. TEJADA VILLAMIL YEIMY NATHALY**
TÉCNICO ESTRUCTURADOR

Villavicencio, diciembre de 2022

Señor
**MY. JUAN DAVID GASTELBONDO SILVA**
Ordenador del Gasto
Subdirector Administrativo y Financiero del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI

**ASUNTO**: CONCEPTO JURÍDICO

Respetuosamente en calidad de asesora juridica del DMORI me dirijo a Usted a fin de presentar concepto sobre el MODIFICATORIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 175-DIGSA/DMORI-2022, en los siguientes términos:

Que mediante Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998;el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó al Subdirector Administrativo del Dispensario Médico de Oriente, en relación a la celebración de contratos, convenios y adelantar todas las gestiones decarácter contractual necesarias en aras de garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, económica y celeridad en la gestión contractual.

Que el Dispensario Médico De Oriente bajo la modalidad de mínima cuantía dio inicio al proceso MI 005-DMORI-2022 y cuyoobjeto es la "**SERVICIOS MÉDICOS, EXÁMENES ESPECIALES Y PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA, DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS ESM CENTRALIZADOS**" efectuó todos y cada uno de los procedimientos respectivos para el desarrollo del proceso.

Que el Presupuesto asignado para el presente proceso fue de **CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO** TODA LA CARGA IMPOSITIVA el cual se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N. **19322 de fecha 2022-02-03**, RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES expedido por el jefe de presupuesto del DMORI.

Que surtidos todos los trámites legales el Dispensario Médico de Oriente adjudicó el Proceso de Mínima de Cuantía No. 005-DMORI-2022, mediante comunicación de aceptación de oferta No. **175-DIGSA/DMORI-2022** cuyo objeto es el " **SERVICIOS MÉDICOS, EXÁMENES ESPECIALES Y PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA, DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS ESM CENTRALIZADOS**", de conformidad con los términos y ofrecimientos incluidos en su propuesta al proponente **ATENCION MEDICA DE COLOMBIA S.A.S IDENTIFICADO CON EL NIT 900073674-1**, Representante Legal VICTOR MANUEL BUENDIA OLAYA, identificado con CC. No. 86.060.066 de Villavicencio (Meta); hasta por valor CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000) incluido toda la carga impositiva.

Que el 01 de marzo de 2022 las partes intervinientes suscribieron el acta de inicio del contrato No.175-DIGSA/DMORI-2022.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional aprobó un cupo de Vigencias Futuras Ordinarias en el presupuesto del funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejercito y sus Establecimientos de Sanidad.

Que la autorización para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias no debe superar el respetivo periodo de gobierno, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la vigencia 2023, 2024 Y 2025.

Que mediante oficio No.0122013637202/ MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRUPL-ARDEI-40.2 del 24 de noviembre de 2022 la Dirección General de Sanidad Militar, realizo la distribución del cupo de Vigencias Futuras en gasto de funcionamiento a la Dirección De Sanidad De Ejercito Nacional por la suma de SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($73.153.808.898,00).

Que para le ejecución del cupo de vigencias futuras ordinarias aprobadas, se debe tener en cuenta las siguientes directrices: se debe adelantar los procesos contractuales, de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación estatal y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso. **En caso de adición de contratos se puede adicionar a aquellos que se encuentren en ejecución y están vigentes; la adición se debe hacer en tiempo y valor con cargo al cupo de vigencias futuras ordinario asignado a cada Establecimiento de Sanidad Militar"**

Que lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el articulo 10 de la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996, y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS. El fundamento de la presente solicitud se encuentra consignado en el Articulo 2.8.1.7.1.1. Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, el cual a la letra reza: "

***ARTÍCULO 2.8.1.7.6. Ejecución compromisos presupuestales.*** *Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.*

*El cumplimiento de la obligación se da cuando se cuente con las exigibilidades correspondientes para su pago.*

*Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte de Consejo Nacional de Política Fiscal - CONFIS o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se Evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.*

*PARÁGRAFO 1.- La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratación podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, modificar la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras.*

*PARÁGRAFO 2.- Las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación deben garantizar que, al momento de cumplir con los requisitos que hacen exigible el pago de la obligación, esta se realice al máximo nivel de desagregación aplicado del Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP, para lo cual deben realizar las gestiones necesarias con los prestadores y proveedores para que en la documentación soporte de cumplimiento se describa el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP." (Art. 1 Decreto 1957 de 2007, modificado por el art. 3 del Decreto 4836 de 2011; Modificado por el Decreto 412 de 2018, art. 15)*

Que mediante el Decreto 412 de 2018 por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF NACIÓN y se establecen otras disposiciones, instaura lo siguiente sobre vigencias futuras:

***ARTÍCULO 15.- Modificación del artículo 2.8.1.7.6. del Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015.*** *Modifíquese el artículo 2.8.1.7.6. del Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así:*

***ARTÍCULO 2.8.1.7.6. Ejecución compromisos presupuestales.*** *Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.*

*El cumplimiento de la obligación se da cuando se cuente con las exigibilidades correspondientes para su pago.*

*Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte de Consejo Nacional de Política Fiscal - Confis o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se Evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.*

***PARÁGRAFO 1.-*** *La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratación podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, modificar la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras.*

*PARÁGRAFO 2.- Las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación deben garantizar que, al momento de cumplir con los requisitos que hacen exigible el pago de la obligación, esta se realice al máximo nivel de desagregación aplicado del Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP, para lo cual deben realizar las gestiones necesarias con los prestadores y proveedores para que en la documentación soporte de cumplimiento se describa el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP."*

***ARTÍCULO 16. Modificación del artículo 2.8.1.7.1.10. de la Sección 1, Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015.*** *Modifíquese el artículo 2.8.1.7.1.10. de la Sección 1, Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así:*

***ARTÍCULO 2.8.1.7.1.10. Caducidad de las vigencias futuras y los avales fiscales.*** *Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre de cada año caducan sin excepción. En consecuencia, los órganos deberán registrar en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación a más tardar el 31 de diciembre de cada año la utilización de los cupos autorizados, operación que refleja la utilización de los cupos autorizados dentro de la vigencia.*

*Las entidades con avales fiscales otorgados deberán tramitar solicitud de autorización de vigencia futura dentro de la misma vigencia fiscal del otorgamiento, en caso contrario deberán iniciar nuevamente trámite de solicitud de otorgamiento del aval fiscal. (Art. 7 Decreto 568 de 1996; Modificado por el Decreto 412 de 2018, art. 16)*

Que mediante Resolución No. 00008182 de fecha 28 de noviembre de 2022 emitida por la Dirección De Sanidad De Ejercito Nacional, por la cual se asigna el cupo de Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al presupuesto del funcionamiento de la vigencia 2023, 2024 y 2025 mediante radicado 2-2022-054731 de fecha 23 de noviembre de 2022, radicado entrada 1-2022-096432 No. Expediente 1970/2022/SITPRES, en adquisición de bienes y servicios por valor de SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($73.153.808.898,00).

Que en el presente acto administrativo se procedió a la distribución presupuestal así:

*RESUELVE*

*ARTICULO 1: Efectuar la distribución del cupo de vigencia futuras 2023, 2024 y 2025 por la suma de SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($73.153.808.898,00) para gastos de funcionamiento, así:*

*(...)*

*15-01-11-081 DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE*

| RUBRO PRESUPUESTAL | REC | NOMBRE RUBRO | PROCESO NUEVO VF 2023 | ADICION 2023 | SUSTITUCION 2023 | PROCESO NUEVO VF 2024 | PROCESO NUEVO VF 2025 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-01-01-004-008 | 16 | APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES | - | 9.500.000,00 | - | - | - |
| A-02-02-01-003-003 | 16 | PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR | - | 4.000.000,00 | - | - | - |
| A-02-02-02-009-003 | 10 | SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES | - | 2.168.064.422,00 | - | - | - |
| | | | - | **2.181.564.422,00** | - | - | - |

Que la figura de Vigencia Futura Ordinaria se realiza y se autoriza con el fin de optimizar los recursos y garantizar el funcionamiento de la administración en este caso del Dispensario Médico de Oriente.

Que la señora Capitán PAULA ALEJANDRA VARGAS RODRIGUEZ supervisora del contrato N° 175-DIGSA/DMORI-2022, solicito a la empresa **ATENCION MEDICA DE COLOMBIA S.A.S IDENTIFICADO CON EL NIT 900073674-1**, Representante Legal VICTOR MANUEL BUENDIA OLAYA, identificado con CC. No. 86.060.066 de Villavicencio (Meta); aceptar la prórroga hasta el 31 de marzo de 2023 y la adicion de vigencia futura por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000) incluida toda la carga impositiva.

Que mediante oficio el señor VICTOR MANUEL BUENDIA OLAYA, identificado con CC. No. 86.060.066 de Villavicencio (Meta) representante legal de **ATENCION MEDICA DE COLOMBIA S.A.S IDENTIFICADO CON EL NIT 900073674-1**; confirman la aceptación de la prórroga hasta el 31 de marzo de 2023 y la adicion de vigencia futura por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000) incluida toda la carga impositiva.

Que la señora Capitán PAULA ALEJANDRA VARGAS RODRIGUEZ supervisora del contrato N° 175-DIGSA/DMORI-2022, mediante oficio solicito al señor Mayor JUAN DAVID GASTELBONDO SILVA Ordenador del Gasto - subdirector administrativo y financiero del Dispensario Médico Oriente DMORI realizar la prórroga hasta el 31 de marzo de 2023 y la adicion de vigencia futura por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000) incluida toda la carga impositiva.

Que conforme a los articulos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 las entidades estatales podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomia de la voluntad e incluir las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de esta ley.

Que con la finalidad determinar la conveniencia y necesidad de la modificación en documento independiente los comités económico, técnico y jurídico realizo un minucioso análisis verificando la viabilidad de la presente PRORROGA y ADICION VF al contrato N° 175-DIGSA/DMORI-2022.

Que teniendo en cuenta que no se altera el objeto contractual y se conservan las mismas especificaciones del contrato principal, lo que significa que al adicionar el contrato se cumpliria a cabalidad la necesidad de los elementos contratados, lo cual no generaria costos adicionales al contrato principal.

Que la solicitud de PRORROGA y ADICION al contrato N° 175-DIGSA/DMORI-2022 que tiene por objeto **"SERVICIOS MÉDICOS, EXÁMENES ESPECIALES Y PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA, DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS ESM CENTRALIZADOS"** se realiza durante la etapa de ejecución y la misma no modifica el objeto contractual en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Que, el presente concepto tiene el alcance previsto en el articulo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es decir, no son de obligatorio cumplimiento o ejecución.

ABG. LICETH GUTIERREZ NAVARRO
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR

**MODIFICATORIO NO. 01 (PRORROGA Y ADICION VIGENCIA FUTURA)** AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 175-DIGSA/DMORI-2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI NIT 901-541-154-5 Y ATENCION MEDICA DE COLOMBIA S.A.S IDENTIFICADO CON EL NIT 900073674-1, REPRESENTANTE LEGAL VICTOR MANUEL BUENDIA OLAYA, IDENTIFICADO CON CC. NO. 86.060.066 DE VILLAVICENCIO (META).

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** | SERVICIOS MÉDICOS, EXÁMENES ESPECIALES Y PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA, DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS ESM CENTRALIZADOS |
| **VALOR INICIAL:** | POR UN VALOR DE CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 100.000.000) INCLUIDO TODA LA CARGA IMPOSITIVA RESPALDO PRESUPUESTAL MEDIANTE EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP NO. 19322 de fecha 2022-02-03 RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES. |
| **VALOR DE LA ADICION (01)** | POR UN VALOR DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000) INCLUIDO TODA LA CARGA IMPOSITIVA BAJO EL RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 10; RESPALDADO CON LA RESOLUCIÓN NO. 00008182 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJERCITO NACIONAL, POR LA CUAL SE ASIGNA EL CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EL PRESUPUESTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD |
| **PLAZO EJECUCION:** | EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2022 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO. |
| **PRORROGA (01)** | EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA, DE ACUERDO CON LA SOLICITUD DEL SUPERVISOR. |
| **CONTRATISTA:** | ATENCION MEDICA DE COLOMBIA S.A.S<br>NIT 900073674-1<br>Representante Legal VICTOR MANUEL BUENDIA OLAYA<br>Identificado con CC. No. CC 86.060.066 de VILLAVICENCIO (META) |

El suscrito señor Mayor **JUAN DAVID GASTELBONDO SILVA**, mayor de edad y domiciliado en el Cantón militar de Apiay-Meta, identificado con la C.C. No. 1.032.380.162 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, en calidad de Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI identificado con el NIT 901-541-154-5, cargo para el cual fue asignado mediante orden semanal No. 031 del 05 de agosto del 2022, en su Literal C del artículo No. 097, expedida por la Dirección del Dispensario MédicoOriente, en calidad de competente contractual debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI NIT 901-541-154-5,** y por el otro lado, **ATENCION MEDICA DE COLOMBIA S.A.S IDENTIFICADO CON EL NIT 900073674-1**, Representante Legal VICTOR MANUEL BUENDIA OLAYA, identificado con CC. No. 86.060.066 de Villavicencio (Meta); hemos convenido en suscribir el presente MODIFICATORIO No. 01 al Contrato No. 175-DIGSA/DMORI-2022, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Que mediante Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998;el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó al Subdirector Administrativo del Dispensario Médico de Oriente, en relación a la celebración de contratos, convenios y adelantar todas las gestiones decarácter contractual necesarias en aras de garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, económica y celeridad en la gestión contractual.

Que el Dispensario Médico De Oriente bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía dio inicio al proceso MI 005-DMORI-2022 y cuyo objeto es la "**SERVICIOS MÉDICOS, EXÁMENES ESPECIALES Y PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA, DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS ESM CENTRALIZADOS**" efectuó todos y cada uno de los procedimientos respectivos para el desarrollo del proceso.

Que el Presupuesto asignado para el presente proceso fue de **CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO** TODA LA CARGA IMPOSITIVA el cual se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N. **19322 de fecha 2022-02-03**, RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES expedido por el jefe de presupuesto del DMORI.

Que surtidos todos los trámites legales el Dispensario Médico de Oriente adjudicó el Proceso de Mínima de Cuantía No. 005-DMORI-2022, mediante comunicación de aceptación de oferta No. **175-DIGSA/DMORI-2022** cuyo objeto es el " **SERVICIOS MÉDICOS, EXÁMENES ESPECIALES Y PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA, DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS ESM CENTRALIZADOS**", de conformidad con los términos y ofrecimientos incluidos en su propuesta al proponente **ATENCION MEDICA DE COLOMBIA S.A.S IDENTIFICADO CON EL NIT 900073674-1**, Representante Legal VICTOR MANUEL

BUENDIA OLAYA, identificado con CC. No. 86.060.066 de Villavicencio (Meta); hasta por valor CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000) incluido toda la carga impositiva.

Que el 01 de marzo de 2022 las partes intervinientes suscribieron el acta de inicio del contrato No.175-DIGSA/DMORI-2022.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional aprobó un cupo de Vigencias Futuras Ordinarias en el presupuesto del funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejercito y sus Establecimientos de Sanidad.

Que la autorización para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias no debe superar el respetivo periodo de gobierno, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la vigencia 2023, 2024 Y 2025.

Que mediante oficio No.0122013637202/ MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRUPL-ARDEI-40.2 del 24 de noviembre de 2022 la Dirección General de Sanidad Militar, realizo la distribución del cupo de Vigencias Futuras en gasto de funcionamiento a la Dirección De Sanidad De Ejercito Nacional por la suma de SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($73.153.808.898,00).

Que para le ejecución del cupo de vigencias futuras ordinarias aprobadas, se debe tener en cuenta las siguientes directrices: se debe adelantar los procesos contractuales, de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación estatal y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso. **En caso de adición de contratos se puede adicionar a aquellos que se encuentren en ejecución y están vigentes; la adición se debe hacer en tiempo y valor con cargo al cupo de vigencias futuras ordinario asignado a cada Establecimiento de Sanidad Militar"**

Que lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996, y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS; El fundamento de la presente solicitud se encuentra consignado en el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.8.1.7.1.1 Autorización de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos.

Que mediante el Decreto 412 de 2018 por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF NACIÓN y se establecen otras disposiciones, instaura sobre vigencias futuras Artículo 2.8.1.7.6. Ejecución compromisos presupuestales y Artículo 2.8.1.7.1.10. Caducidad de las vigencias futuras y los avales fiscales.

Que mediante Resolución No. 00008182 de fecha 28 de noviembre de 2022 emitida por la Dirección De Sanidad De Ejercito Nacional, por la cual se asigna el cupo de Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al presupuesto del funcionamiento de la vigencia 2023, 2024 y 2025 mediante radicado 2-2022-054731 de fecha 23 de noviembre de 2022, radicado entrada 1-2022-096432 No. Expediente 1970/2022/SITPRES, en adquisición de bienes y servicios por valor de SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($73.153.808.898,00).

Que en el presente acto administrativo se procedió a la distribución presupuestal asi:

*RESUELVE*

*ARTICULO 1: Efectuar la distribución del cupo de vigencia futuras 2023, 2024 y 2025 por la suma de SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($73.153.808.898,00) para gastos de funcionamiento, así:*

*(...)*

*15-01-11-081 DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE*

| RUBRO PRESUPUESTAL | REC | NOMBRE RUBRO | PROCESO NUEVO VF 2023 | ADICION 2023 | SUSTITUCION 2023 | PROCESO NUEVO VF 2024 | PROCESO NUEVO VF 2025 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-01-01-004-008 | 16 | APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES | - | 9.500.000,00 | - | - | - |
| A-02-02-01-003-003 | 16 | PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR | - | 4.000.000,00 | - | - | - |
| A-02-02-02-009-003 | 10 | SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES | - | 2.168.064.422,00 | - | - | - |
| | | | - | **2.181.564.422,00** | - | - | - |

Que la figura de Vigencia Futura Ordinaria se realiza y se autoriza con el fin de optimizar los recursos y garantizar el funcionamiento de la administración en este caso del Dispensario Médico de Oriente.

Que la señora Capitán PAULA ALEJANDRA VARGAS RODRIGUEZ supervisora del contrato N° 175-DIGSA/DMORI-2022, solicito a la empresa **ATENCION MEDICA DE COLOMBIA S.A.S IDENTIFICADO CON EL NIT 900073674-1**,

Representante Legal VICTOR MANUEL BUENDIA OLAYA, identificado con CC. No. 86.060.066 de Villavicencio (Meta); aceptar la prórroga hasta el 31 de marzo de 2023 y la adicion de vigencia futura por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000) incluida toda la carga impositiva.

Que mediante oficio el señor VICTOR MANUEL BUENDIA OLAYA, identificado con CC. No. 86.060.066 de Villavicencio (Meta) representante legal de **ATENCION MEDICA DE COLOMBIA S.A.S IDENTIFICADO CON EL NIT 900073674-1**; confirman la aceptación de la prórroga hasta el 31 de marzo de 2023 y la adicion de vigencia futura por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000) incluida toda la carga impositiva.

Que la señora Capitán PAULA ALEJANDRA VARGAS RODRIGUEZ supervisora del contrato N° 175-DIGSA/DMORI-2022, mediante oficio solicito al señor Mayor JUAN DAVID GASTELBONDO SILVA Ordenador del Gasto - subdirector administrativo y financiero del Dispensario Médico Oriente DMORI realizar la prórroga hasta el 31 de marzo de 2023 y la adicion de vigencia futura por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000) incluida toda la carga impositiva.

Que conforme a los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 las entidades estatales podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad e incluir las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de esta ley.

Que con la finalidad determinar la conveniencia y necesidad de la modificación en documento independiente los comités económico, técnico y jurídico realizo un minucioso análisis verificando la viabilidad de la presente PRORROGA y ADICION VF al contrato N° 175-DIGSA/DMORI-2022.

Que teniendo en cuenta que no se altera el objeto contractual y se conservan las mismas especificaciones del contrato principal, lo que significa que al adicionar el contrato se cumpliria a cabalidad la necesidad de los elementos contratados, lo cual no generaría costos adicionales al contrato principal.

Que la solicitud de PRORROGA y ADICION al contrato N° 175-DIGSA/DMORI-2022 que tiene por objeto **"SERVICIOS MÉDICOS, EXÁMENES ESPECIALES Y PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA, DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS ESM CENTRALIZADOS"** se realiza durante la etapa de ejecución y la misma no modifica el objeto contractual en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Que las acciones antes determinadas, se efectúan en el marco de los principios contractuales, y que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.[1]

Que el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento y por ende es susceptible de ser aclarado, adicionado, modificado y prorrogado por las mismas partes que lo suscribieron.

Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

Que de acuerdo con lo anterior se procede a modificar el contrato No. 175-DIGSA/DMORI-2022 celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI NIT 901-541-154-5 y el **ATENCION MEDICA DE COLOMBIA S.A.S IDENTIFICADO CON EL NIT 900073674-1**, Representante Legal VICTOR MANUEL BUENDIA OLAYA, identificado con CC. No. 86.060.066 de Villavicencio (Meta) cuyo objeto es "**SERVICIOS MÉDICOS, EXÁMENES ESPECIALES Y PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA, DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS ESM CENTRALIZADOS**", para lo cual las partes.

Que, la Entidad y el Contratista, acuerdan modificar cláusula del valor del contrato y cláusula del plazo de ejecución del contrato.

Que, todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no adicionadas o modificadas por el presente continúan vigentes.

**ACUERDAN,**

**PRIMERO**: **ADICIONAR** al Contrato N° 175-DIGSA/DMORI-2022 cuyo es la prestación del "**SERVICIOS MÉDICOS, EXÁMENES ESPECIALES Y PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA, DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS ESM CENTRALIZADOS**", el valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000) incluido toda la carga impositiva bajo respaldado con la Resolución No. 00008182 de fecha 28 de noviembre de 2022; con cargo al Rubro Presupuestal A-02-02-02-009-003 Servicios Para El Cuidado De La Salud Humana Y Servicios Sociales, Recurso 10.**PARÁGRAFO.** No hay lugar a anticipos.

**SEGUNDO: MODIFICAR LA CLAUSULA VALOR DEL CONTRATO:** EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, se obliga a pagar hasta el 100% del valor del contrato, de la siguiente forma:

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

Hasta la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 150.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO** en pagos parciales a (60) sesenta días, al recibido a satisfacción de cada facturación presentada, a favor de la empresa **ATENCION MEDICA DE COLOMBIA S.A.S IDENTIFICADO CON EL NIT 900073674-1**, a la cuenta corriente No. **0957000100032618** del Banco BBVA, el cual la tramitará a la oficina de facturación y posteriormente será avalada por el supervisor para pago:

a) Acta de recibo a satisfacción parcial, expedida por el supervisor, y representante del contratista.
b) Situación de recursos por parte del ministerio de hacienda y crédito público dirección del tesoro nacional. (Asignación cupo PAC).
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.
e) Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003.
f) el contratista deberá dar cumplimiento a la norma contractual vigente, los manuales y guías de Colombia compra eficiente especialmente sobre la publicación en el secop II de la ejecución contractual y poscontractual. (facturación)

**PARÁGRAFO PRIMERO**. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.
**PARÁGRAFO SEGUNDO**. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago.
**PARÁGRAFO TERCERO**: El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, realizará los pagos en la cuenta.
**PARÁGRAFO CUARTO:** Los precios contenidos en la oferta entregada por el proponente no están sujetos a reajuste ni modificaciones durante la ejecución y/o adiciones que se le realicen en la etapa contractual *excepto por caso fortuito probado y/o declaratoria de urgencia manifiesta por declaratoria de Estado de Emergencia que altere los valores del servicio contratado e impida que los mismos puedan mantenerse incólumes por el comportamiento de los mercados; la oferta y la demanda.*

**TERCERO: MODIFICAR LA CLAUSULA PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato es a partir de su perfeccionamiento hasta el **31DE MARZO DE 2023** y/o hasta agotar presupuesto de VIGENCIA FUTURA, de acuerdo con la solicitud del supervisor.

**CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente Modificación al Contrato No. 175-DIGSA/DMORI-2022, se subordina a la Resolución No. 00008182 de fecha 28 de noviembre de 2022, emitida por la Dirección de Sanidad de Ejercito Nacional.

**QUINTO: SEGUNDO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA** El contratista deberá ampliar la Garantía de cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual, de acuerdo con la modificación realizada en el presente documento, lo anterior, de conformidad a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015.

**SEXTO: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE MODIFICATORIO**. Para el perfeccionamiento del **MODIFICATORIO No.01** se requiere la firma del Ordenador Del Gasto Y El Contratista.

**SEPTIMO: VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES:** Los demás términos y condiciones del contrato N° 175-DIGSA/DMORI-2022, que no se modifican, continúan vigentes para todos sus efectos legales. Todos los numerales, cláusulas, estipulaciones y demás términos o condiciones del contrato, no adicionadas o modificadas por el presente continúan vigentes y con todo su vigor.

**Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Villavicencio, a los 14 dias de diciembre de 2022.**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI**

**MY. JUAN DAVID CASTELBONDO SILVA**
Ordenador del Gasto
Subdirector Administrativo y Financiero del DISPENSARIO
MEDICO ORIENTE DMORI

**CONTRATISTA,**

**ATENCION MEDICA DE COLOMBIA S.A.S IDENTIFICADO**
**NIT 900073674-1**
Representante Legal VICTOR MANUEL BUENDIA OLAYA
CC. No. 86.060.066 de Villavicencio

CT PAULA ALEJANDRA VARGAS RODRIGUEZ
SUPERVISOR DEL CONTRATO.

TE. TEJADA VILLAMILYEIMY NATHALY
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

CONT. PUB. KELLY ALCÁZAR MARTÍNEZ
COMITÉ ECONÓMICO Y FINANCIERO ESTRUCTURADOR

ABG. LICETH GUTIERREZ NAVARRO
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR

VO.BO: SV. DIVIER ALBERTO CRUZ
JEFE DE CONTRATACIÓN DEL DMORI

**Compromiso de vigencias futuras – Comprobante.**

Usuario Solicitante: MHivillero ISABEL GENADIS VILLERO JIMENEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-081 DISPENSARIO MEDICO ORIENTE
Fecha y Hora Sistema: 14/12/2022 12:00:00 p. m.

| COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Consecutivo de Compromiso:** | 222 | **Fecha Compromiso:** | 2022-12-14 | | **Unidad / Subunidad ejecutora:** | 15-01-11-081 DISPENSARIO MEDICO ORIENTE | |
| **No. Autorización:** | 103522 | **No Asig.Autorización:** | 115022 | | | **Estado** | Generado |
| **Tipo de Vigencia Futura:** | Ordinaria | | **Aval Fiscal:** | NO | | **Tipo de Moneda:** | Pesos |
| **Valor inicial:** | 50.000.000,00 | **Valor Operaciones:** | 0,00 | | **Valor Actual:** | | 50.000.000,00 |
| **TERCERO** | | | | | | | |
| **Identificación:** | 900073674 | **Razon Social:** | ATENCION MEDICA DE COLOMBIA S.A.S. | | | | |
| **MEDIO DE PAGO** | | | | | | | |
| **Identificación:** | Abono en cuenta | **Cta. Bancaria Núm:** | 0957032618 | | **Cta. Bancaria Nombre:** | ATENCION MEDICA DE COLOMBIA SAS | |
| **Razón Social:** | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A | **Identificación** | 860003020 | | **Tipo de Cuenta:** | Corriente | |
| **DATOS ADMINISTRATIVOS** | | | | | | | |
| **Fecha del Documento:** | 14/12/2022 0:00:00 | **Tipo de Documento:** | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS | | **Documento Soporte:** | No 175-DIGSA-DMORI-2022-VF | |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | | | | | | | |
| ADICION DE VIGENCIA FUTURA DE ACUERDO A RESOLUCION No 8182 | | | | | | | |
| **CONTRATOS** | | | | | | | |
| **CONTRATACION** | | | | | | | |
| **Razón Social:** | | **Modalidad de Contratación:** | | | **Tipo de Contrato:** | | |
| **ORDENADOR DEL GASTO** | | | | | | | |
| **Identificación:** | 79957458 | **Nombre:** | RONAL VARGAS TRIANA | | **Cargo:** | **ORDENADOR DEL GASTO SUE 081** | |

**VIGENCIAS FUTURAS**

**Posición del Catálogo de Gastos**

| Identificación | Descripción | Fuente | Recurso | Situac. | Año | Fecha Operacion | Valor inicial | Valor Operaciones | Valor actual |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02 | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Nación | RECURSOS CORRIENTE | CSF | 2023 | | 50.000.000,00 | 0,00 | 50.000.000,00 |

Isabel Villero Jiménez

**SV. ISABEL VILLERO JIMENEZ**
**JEFE DE PRESUPUESTO DMORI**